



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

## CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES

No. 062-DJ-ESPOCH-19

PROYECTO. - 005

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONDICIONES PARTICULARES

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, en su calidad de Rector; y, por otra parte, el Ingeniero **Cristian Alexis López Villacís**, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, **"CONTRATANTE"** y **"CONTRATISTA"**, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

**1.1** Mediante Acción de personal No. 0014A.DTH.2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se posesiona al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD, en calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a partir del 11 de agosto del 2016, por un periodo de 5 años.

**1.2** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MECÁNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**1.3** Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 144-ESPOCH-UCP-2019, de 23 de abril de 2019, resolvió entre otras cosas: **"Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MECÁNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (...)"**.

**1.4** Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria:

**No. PROGRAMA: 83, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 005, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 730807, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones; No. PROGRAMA: 83, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 005, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 730811, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Insumos**



Materiales y Suministros para Construcción-Electricidad-Plomería-Carpintería-Señalización Vial Navegación Contra Incendios y Placas, de conformidad a las certificaciones No. 712 y 714 de 2 de abril de 2019, emitidas por la Directora Financiera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un valor de \$2.120,50 y \$254,46 respectivamente

No. PROGRAMA: 83, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 005, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 840107, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos; No. PROGRAMA: 83, SUB PROGRAMA: 00, PROYECTO: 005, ACTIVIDAD: 001, ITEM: 840104, UBICACIÓN GENERAL: 0601, FUENTE: 001, ORGANIZACIÓN: 0000, N. Prest.: 0000, DESCRIPCIÓN: Maquinarias y Equipos, de conformidad a las certificaciones No. 715 y 716 de 2 de abril de 2019, emitidas por la Directora Financiera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un valor de \$24.820,00 y \$2.978,40 respectivamente.

1.5 Se realizó la publicación de la convocatoria el 25 de abril del 2019, a través del "Portal Institucional" del SERCOP, para participar en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, con Código N° SIE-ESPOCH-UCP-71-19.

1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ingeniero Luis Fiallos Ortega, PhD., en su calidad de Rector (S) de la ESPOCH, mediante Resolución de Adjudicación No 056-ESPOCH-UCP-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, adjudicó el proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS MECÁNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" a la oferta presentada por el proveedor CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS.

1.7 La CONTRATANTE, previamente a la suscripción del contrato ha verificado en el "portal institucional" del SERCOP, que el CONTRATISTA CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS con RUC 0603554106001, no consta como incumplido o adjudicatario fallido, y así se desprende de las copias que se adjunta como documentos habilitantes.

## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b. Registro único de Proveedores;
- c. La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- d. La resolución de adjudicación;
- e. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;



**DIRECCIÓN JURÍDICA**

- f. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- g. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el "portal institucional" del SERCOP.
- h. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El Contratista se obliga con la Contratante Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a entregar **EQUIPOS Y SUMINISTROS MECÁNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES DE MECÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, a entera satisfacción de la Institución, en las **INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DE LA FACULTAD DE MECÁNICA**, ubicada en la Panamericana Sur, km 1 1/2, de acuerdo al detalle de las especificaciones técnicas de los pliegos a las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD 25.566,03 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 03/100) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	<b>SCANNER 3D</b> Precisión desde 1 mm con una resolución de 1 mm. Rango de escaneo de entre 7 y 72 pulgadas para permitir el escaneo rápido en 3D de una amplia gama de objetos.	\$1.390,00	\$1.390,00
1	<b>IMPRESORA 3D</b> Tecnología: Fabricación de filamento fundido Cabezal de impresión: Doble extrusor, con mecanismo retráctil en el segundo extrusor. Extrusores fácilmente intercambiables Volumen de impresión: Tobera izquierda: 215 x 215 x 300 mm Tobera derecha: 215 x 215 x 300 mm Material dual: 197 x 215 x 300 mm Diámetro del material: 2,85 mm Resolución de la capa: Tobera de 0,4 mm: 20 - 200 micrones Precisión del paso X, Y, Z: 12,5, 12,5, 2,5 micrones	\$8000,00	\$8000,00



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN JURÍDICA

	<p>Velocidad de desplazamiento del cabezal de impresión: 30 - 300 mm/s          Velocidad del flujo de material: Hasta 16 mm<sup>3</sup>/s          Placa de impresión: Placa de vidrio calefactada          Tipos de material: PLA, PVA, ABS, CPE, nailon          Diámetro de la tobera: 0,4 mm          Temperatura de la tobera: 180 - 280 °C          Temperatura de la placa de impresión: 20 - 100 °C          Tiempo de calentamiento de la tobera: &lt; 2 min          Tiempo de calentamiento de la placa de impresión: &lt; 4 min (20-&gt;60 °C)          Ruido operativo medio. 50 dBA          Almacenamiento del material</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte para bobina abierto (incluida guía del material) para 2 bobinas de 750 g o menos</li> <li>• Sistema NFC para detectar automáticamente el tipo de material</li> </ul> <p>Conectividad: • Red Wifi, Ethernet</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Independiente a través de unidad USB</li> </ul> <p>Nivelación de la placa de impresión: Nivelación manual y activa          Cámara: Sí          Requisitos de alimentación de CA          Entrada: 100 - 240 V, 4 A, 50-60 Hz, 221 W máx.          Salida: 24 V CC, 9,2 A          Condiciones ambientales          Condiciones ambientales de funcionamiento: 15 - 32 °C          Condiciones de almacenamiento de la impresora: 0 - 32 °C          Software          Software suministrado: • Software oficial de la marca</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparado para material dual</li> </ul> <p>Sistemas operativos admitidos: Windows, Mac, Linux          Tipos de archivos: STL, OBJ, 3MF          Transferencia de archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión directa a través de la red</li> <li>• Impresión mediante unidad USB independiente</li> </ul> <p>Accesorios          Estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos núcleos de impresión de 0.4 AA intercambiables</li> <li>• Un núcleo de impresión de 0.4 BB intercambiable</li> <li>• Un carrete de 350 g de Ultimaker PLA</li> <li>• Un carrete de 350 g de Ultimaker PVA.</li> <li>• Una porta carretes con un cable NFC.</li> <li>• Una tarjeta de calibración y una hoja de calibración XY.</li> <li>• Software de la marca</li> <li>• Soporte experto de por vida</li> <li>• Un dispositivo USB, dispositivo adhesivo, grasa, llaves hexagonales y cables USB y Ethernet</li> </ul> <p>Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 carretes de plástico, 2 ABS 2 PLA</li> </ul> <p>Incluye capacitación, instalación y puesta a punto del equipo.</p>		
1	<p><b>DISPOSITIVO HÁPTICO</b>          Dispositivo háptico que proporcione grandes espacios de trabajo y altas fuerzas, además de una amplia gama de</p>	\$6.000,00	\$6.000,00



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN JURÍDICA

retroalimentación de fuerza, distintos rangos de movimiento y rigidez variable

Debe cumplir los requisitos de verificación de fabricación, visualización de los componentes de las máquinas, investigación y simulación médica y una serie de aplicaciones 3D habilitadas para dispositivos hápticos.

El dispositivo háptico debe proporcionar un rango de movimiento parecido al movimiento del antebrazo al girar en el codo. Este dispositivo debe incluir un lápiz pasivo y cardán de manguito (para inclinación, giro y dirección) y proporcionar un sensor de posición de 3 grados de libertad y una retroalimentación de fuerza de 3 grados de libertad. Debe incluir software con licencia, y todos los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

Área de trabajo	Translacional	381 An x 267 Al x 191 P mm (15 An x 10,5 Al x 7,5 P pulg)
	Rotacional Dirección Inclinación Giro	297 grados/5,18 radianes 260 grados/4,54 radianes 335 grados/5,85 radianes
Rango de movimiento	Movimiento de brazo inferior con giro del codo	
Resolución de la posición nominal	Translacional	8,5 N/1,9 lbf
	Rotacional Dirección e inclinación Giro	515 mNm/73 onza-pulg 170 mNm/24 onza-pulg
Rigidez	3,5 N mm-1 20 lbf pulg-1	
Entrada/sensor de posición	X, y, z, giro, inclinación y dirección	
Efectores finales	Encoder Gimbal Dedal (apriete), tijeras	

1	<b>SUMINISTROS DE IMPRESION 3D (ROLLOS DE 20 UNIDADES DE FILAMENTO PLA, 5 UNIDADES DE FILAMENTO ABS )</b> -20 Unidades de filamento PLA, Rollo de filamento PLA 1Kilogramos, filamentos de 1.75 mm, material premium o acabado mate, de color 10 blanco, 5 negro y 5 grises. -5 Unidades de Filamento ABS, Rollo de filamento ABS 1Kilogramos, filamentos de 1.75 mm, material premium o acabado mate, color blanco.	\$792,40	\$792,40
---	--	----------	----------





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

1	<p><b>IMPRESORA 3D</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología de Impresión 3D: Fused Deposition Modelling FDM</li> <li>• Resolución: 0.1 mm</li> <li>• Área de trabajo: 220 x 270 x 300mm / Gran volumen de construcción</li> <li>• Filamentos: ABS, PLA, HIPS</li> <li>• Diámetro: 1.75mm</li> <li>• Nozzle (Diámetro extrusor): 0.4mm</li> <li>• Sistema operativo:</li> <li>• WINDOWS (7+)</li> <li>• MAC OS X (10.7+)</li> <li>• Incorpora un mecanismo de transmisión del movimiento tipo BOWDEN, se emplea para Mejorar la estabilidad del extrusor reduciendo peso e inercias en el mismo.</li> </ul> <p><b>TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura de cama controlable:0-100 C</li> <li>• Temperatura de extrusor:0-260 C</li> </ul> <p><b>DATOS ELÉCTRICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AC Input: 110V—240V, 3A, 50-60HZ</li> <li>• Consumo Energético: 120W</li> <li>• Conectividad: USB – SD_CARD</li> </ul> <p><b>DATOS MECÁNICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chasis: Marco metálico</li> <li>• Plataforma de construcción: Aluminio</li> </ul> <p>Incluye Rollos de PLA, ABS, HIPS en diferentes colores</p>	\$1.900,00	\$1.900,00
2	<p><b>IMPRESORA 3D</b></p> <p>Control Wifi, Conectividad usb 275mm Diámetro x 385mm Altura Área de impresión Alimentación 110v o 220v (potencia de entrada seleccionable) 350 vatios Temperatura máxima de la cama con calefacción Onyx 100C Temperatura máxima de hot end 280C Velocidad de impresión máxima recomendada.2mm Altura de capa 100mm /s Velocidad máxima de desplazamiento 300 mm / s Tamaño total de la impresora sin carrete 430mmW x 410mmL x 910mmH Tamaño total de la impresora con el carrete en la parte superior 430mmW x 410mmL x 1130mmH</p>	\$2.000,00	\$4.000,00
20	<p><b>FILAMENTO DE 1KG PLA</b></p> <p>Rollo de filamento PLA 1Kilogramos, filamentos de 1.75 mm, material premium o acabado mate, de color 10 blanco, 5 negro y 5 grises.</p>	\$31,25	\$625,00
5	<p><b>FILAMENTO 1KG ABS</b></p> <p>Rollo de filamento ABS 1Kilogramos, filamentos de 1.75 mm, material premium o acabado mate, color blanco</p>	\$33,48	\$167,40
10	<p><b>FILAMENTO 500G FILAFLEX</b></p> <p>Rollo de filamento Filaflex 500 gramos, filamentos de 1.75 mm, color piel</p>	\$53,57	\$535,70



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			
1	<b>IMPRESORA 3D</b> Área de Trabajo de 280x280x400mm(X,Y,Z) Comunicación: USB – SD CARD Software: Compatible con cualquiera CAD Sistema Operativo: Windows 7+ / Mac OS x(10.7+) Chasis: Marco de aluminio Plataforma de construcción: Vidrio Extrusor con aceleramiento de calibración automática Extrusor mejorado 100% metálico <b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b> Consumo de energético 500W AC Input 110V – 240V, 3A, 50-60 Hz Tecnología de Impresión 3D Fused Deposition Modelling (FDM) Resolución 0.1mm Filamentos ABS / PLA Diámetro 1.75mm Diámetro extrusor 0.4mm Temperatura de cama controlable 0-120º Temperatura de extrusor 0-340º Máxima velocidad de movimiento 300 mm/s Precisión de movimiento XY: 100 MICRONES / z: 2.5 MICRONES Dimensiones de la máquina: l=427mm a=427m h=1100mm <b>INCLUYE:</b> 10 unidades de rollo de filamento PLA (Poliácido Láctico) de 1 Kilogramo, filamentos de 1.75 mm varios colores a escoger por la Entidad requirente Instalación y puesta en funcionamiento Inducción y entrenamiento para Personal Técnico y Usuarios Garantía de un año contra defectos de fabricación. Soporte Técnico los 365 días del año		
		\$2.155,53	\$2.155,53
		<b>TOTAL</b>	<b>\$25.566,03</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1** El pago se realizará el **70% de anticipo** mismo que no podrá exceder de 30 días de conformidad al artículo 71 de la LOSNCP; y el **30% contra entrega** total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.



## Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

### - Garantía de anticipo:

Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

### - La Técnica:

El contratista, a la firma del contrato, presentará la Garantía de todos los equipos y/o bienes objeto de la contratación por un (1) año desde fecha de entrega, contra defectos de fabricación o mal funcionamiento.

## Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **90 días calendario**, plazo contado desde la fecha de acreditación del anticipo a la cuenta del contratista.

## Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la ESPOCH una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

8.2 Las multas serán descontadas por la ESPOCH de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieron legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la ESPOCH podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

## Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.





## Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1.-** LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato de bienes al Decano/a de la Facultad de Mecánica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**10.3.-** El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que las autoridades de la ESPOCH se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.



11. El administrador del contrato designado por la ESPOCH verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

10.4 El Administrador designará un funcionario de la institución en calidad de Fiscalizador, si es necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos y el contrato.

## **Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO**

### **11.1 Terminación del contrato**

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

### **11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato**

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.





**12.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)**

**Departamento:** Unidad de Compras Públicas-Edificio Central

**Dirección:** Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Panamericana Sur Km 1 ½

**Teléfono:** (03) 2998200

**Ciudad:** Riobamba

**Contratista: INGENIERO CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS**

**Dirección:** Ineri No. 1 y Pasaje D

**Teléfono:** 032318624 crislopezv@msn.com

**Ciudad:** Riobamba.

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

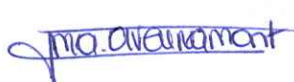
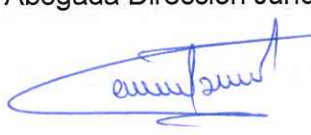
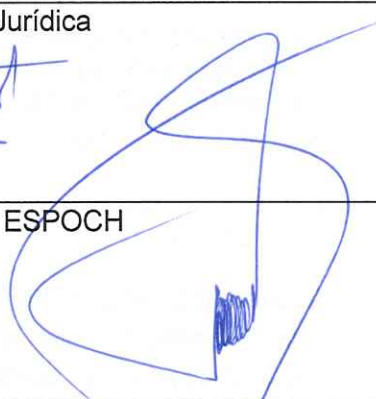
15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de **Riobamba** a los **11 días** del mes de **junio** del **2019**.

  
Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD  
**RECTOR DE LA ESPOCH**  
**CONTRATANTE**

  
Ing. Cristian Alexis López Villacís  
**CONTRATISTA**  
**RUC: 0603554106001**

Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Abg. María Avelina Montenegro, Abogada de la Dirección Jurídica, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.

<b>Elaborado por:</b>	Abg. María Avelina Montenegro-Abogada Dirección Jurídica 
<b>Revisado por:</b>	Dra. Carola Silva-Abogada Dirección Jurídica 
<b>Aprobado por:</b>	Abg. Daniel Núñez Bucay-Procurador ESPOCH 





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES**  
**No. 062-DJ-ESPOCH-19**  
**PROYECTO. - 005**  
**PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**  
**CONDICIONES GENERALES**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

## **Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- g) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.2** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.3 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

**3.1** Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2** Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrá ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

### La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare diez días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### La técnica:





- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

## Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

## Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**5.7** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías hasta la cancelación total del contrato.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para servicios)**





**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

## **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

La entrega del bien, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

## **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales (de ser necesario), de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA (de ser necesario).

## **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa,

M  
T



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**NOTA:** Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

